

**ACTA.-** En la ciudad de Montevideo, el día 8 de enero de 2024, reunido el Consejo de Salarios del **GRUPO 16 “SERVICIOS DE ENSEÑANZA” SUBGRUPO 07 “ENSEÑANZA NO FORMAL”**, integrado por **Delegada del Poder Ejecutivo:** Dra. Rosario Domínguez; **Delegados de los Empleadores:** Cr. Daniel Acuña y Dr. Marcelo Schelotto, en representación de SINTEP; **Delegados de los Trabajadores:** SINTEP, representado por la Sra. Alejandra Rey; **HACEN CONSTAR QUE:**

**PRIMERO.-** Se procede a fijar el porcentaje de incremento salarial correspondiente al ajuste salarial según el Índice Medio de Salarios (IMS) del período 1° de junio de 2023 – 30 de noviembre de 2023, en aplicación de lo dispuesto en la cláusula cuarta del Acta suscrita el día 20 de diciembre de 2023.

**SEGUNDO.-** El porcentaje de aumento salarial que regirá a partir del 1° de enero de 2024 es de **2,58%**, resultante de la aplicación de lo establecido en la cláusula cuarta del acta referida, consistente en el índice medio de salarios (IMS) correspondiente al período 1° de junio de 2023 – 30 de noviembre de 2023, el que se aplicará sobre los salarios nominales vigentes al 31 de diciembre de 2023.

**TERCERO.-** En consecuencia de lo referido precedentemente, los salarios mínimos por categoría para el **Grupo No. 16 “Servicios de Enseñanza”, Subgrupo No. 07, “Enseñanza no Formal”** por 44 horas semanales de labor con vigencia desde el 1° de enero de 2024, serán los siguientes:

- a) Auxiliar de Mantenimiento, Limpieza y Cocina: \$ 35.503
- b) Recepcionista, portero, sereno: \$ 35.503
- c) Auxiliar contable, administrativo: \$ 36.586
- d) Encargado de Cocina: \$ 40.022
- e) Encargado de mantenimiento: \$ 40.022
- f) Educador: \$ 51.456
- g) Maestro, profesor, educador con título terciario o universitario de grado: \$ 55.451
- h) Profesional: Médico, asistente social, nutricionista, psicólogo, fonoaudiólogo, psiquiatra, psicopedagogo, psicomotricista, sociólogo, abogado, contador: \$ 68.609

A los efectos de calcular el salario mensual, para una oferta laboral de un trabajador, con carga horaria menor a 44 horas semanales, se aplicará lo siguiente: se dividirá el salario

mensual del trabajador por 44 y el valor así obtenido se multiplicará por la cantidad de horas semanales que desempeñe.

A los demás efectos se realizarán las liquidaciones de la forma que establece la ley para los trabajadores mensuales.

Leída que fue la presente, los comparecientes la otorgan y suscriben, en el lugar y fecha arriba indicados.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several sweeping loops and curves.A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Jey' followed by a vertical line and 'Santay'.A handwritten signature in black ink, with 'HTSS' written below it.A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Dap' followed by a horizontal line.